

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE MAQUINARIA CIALMACO CIA. LTDA.

Se comunica al público que MAQUINARIA CIALMACO CIA. LTDA aumentó su capital en US\$ 41.600,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de QUITO el 12 Marzo de 2008, Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002563 de 11 de Julio de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la compañía es de cuarenta y cuatro mil dólares, dividido en cuarenta y cuatro mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar cada una."

Quito, 11 de Julio de 2008

Dra. María de Lourdes Atiaga Caicedo
INTENDENTA JURIDICA ENCARGADA

AC/62073M

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE DEPROSER CIA. LTDA.

Se comunica al público que DEPROSER CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Junio de 2008, Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002571 de 11 de Julio de 2008.

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: La compañía se dedicará a selección de ejecutivos, administrativos, personal técnico, empleados, obreros y personal de servicio; manejo de nómina; administración de recursos, asesoría, servicios y pago a terceros ..."

Quito, 11 de Julio de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
Director Jurídico de Compañías

AC/62073M

del 2008 se la califica de clara y completa, por lo que se la admite al trámite respectivo. En consecuencia, de conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil. Dentro del término de tres días, los demandados paguen el valor adeudado o propongan las excepciones de las que se crean asistidos, bajo prevención de dictar sentencia. Por cuanto el actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio o residencia de los demandados, se dispone citarlos por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres veces. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a su defensor Dr. Víctor Peña Correa. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. A los demandados se les previene de las obligaciones de señalar casilla judicial dentro de esta judicatura para que reciban sus notificaciones. NOTIFÍQUESE.-
Dr. Jorge Guzmán
SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P.35023/k.m.

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA
LOS DEMANDADOS CARMEN
ALEXANDRA MARTINEZ
MORENO, JOSE DIEGO ROMERO
MEJIA, JOSE EDUARDO
ROMERO PALACIOS Y WILMA
MEJIA
EXTRACTO
JUICIO: EJECUTIVO NRO. 987-
2003-DR. CM
ACTOR: JOSE RAFAEL TERAN
EGAS
DEMANDADOS: CARMEN
ALEXANDRA MARTINEZ
MORENO, JOSE DIEGO
ROMERO MEJIA, JOSE
EDUARDO ROMERO PALACIOS
Y WILMA MEJIA
OBJETO: PAGO DE UNA
LETRA DE CAMBIO POR LA

forma.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el compareciente José Rafael Terán Egas, para sus notificaciones posteriores. Cítese y Notifíquese f). Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue la notificación)
JUZGADO DECIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO, 25 de Marzo del
2008, las 09h06.- En mérito del juramento rendido por el Actor José Rafael Terán Egas, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de los señores CARMEN ALEXANDRA MARTINEZ MORENO, JOSE DIEGO ROMERO MEJIA, JOSE EDUARDO ROMERO PALACIOS Y WILMA MEJIA, se dispone citarlos por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese y Notifíquese.
f).- Dr. Reynaldo Flor Alvarado Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley.- Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores.-
Certifico
Juana Cevallos G.
Secretaria
Hay firma y sello
AC/62063/mg

R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL
SEÑOR DIEGO FERNANDO
ROSETO CASTILLO
JUICIO: NO. 641-2008-LA
Ejecutivo
ACTOR: Dr. Jaime Camacho
Calero
CUANTIA: USA. \$5000,00
TRAMITE: Ejecutivo
CASILLERO: NO. 2323
Dr. Eduardo Salas C
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,
04 de Julio del 2008, las 08h17.-
VISTOS: En virtud del sorteo